

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA

Antecedentes:

El artículo 1.2.d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde, entre otras, la investigación, fomento y divulgación del flamenco. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del mencionado Decreto 213/2015, de 14 de Julio, corresponde a la Secretaría General de Cultura la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias

Por Decreto 103/2011, de 19 de abril de 2011, se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que en su artículo 6.2 establece que: *“Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones: a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.”*

Para el cumplimiento de estas funciones, el art. 7.1 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone en su apartado b) que la Agencia podrá: *“Convocar, tramitar y conceder subvenciones...”*

Esta facultad cuenta además con el amparo de lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias.

Por su parte el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El sector del flamenco, debido a la doble naturaleza de la cultura (por una parte, es un bien comercial que ofrece importantes oportunidades para la creación de riqueza y empleo, y, por otra, es un vehículo de las identidades, valores y significados que reflejan y configuran nuestras sociedades, tiene un papel fundamental tanto en la construcción de nuestra identidad cultural como pueblo, como en el fortalecimiento de nuestras relaciones interculturales con otros territorios, al igual que confiere un valor añadido de cohesión cultural, convirtiéndose además en un sector económico generador de empleo del Sector Cultural de Andalucía.

Motivos y fundamento de la actuación:

A lo largo de estos últimos años se han puesto de manifiesto cuales son las carencias y nuevas situaciones a las que se debía dar respuesta. Era pues, de todo punto necesario, redactar unas nuevas bases reguladoras que contemplasen esa adaptación.

Varios factores han influido en la profunda transformación del sector. Seguramente el más importante de ellos, aunque no el único, hay que buscarlo en la profunda recesión económica vivida por el Estado en los

últimos años y que ha afectado severamente a la capacidad de inversión de todos los niveles de la Administración.

Esta circunstancia ha tenido unas consecuencias en el sector profesional que se reflejan en una caída de su actividad comercial, la pérdida de puestos de trabajo y la incapacidad de las empresas de proveerse de unos mínimos fondos que permitan la inversión en nuevas producciones.

Resulta, por consiguiente necesario, promover el tejido profesional del flamenco, en sus distintas expresiones musicales y dancísticas, mejorando las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y difusión de su expresión artística más universal, e intervenir en el sector a través de una serie de estrategias que fomenten tanto la producción de espectáculos como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, para que puedan estar presentes en programaciones y festivales de interés cultural y se allanen las dificultades que plantea la distribución de espectáculos flamencos en condiciones óptimas.

Por parte, de la Comisión Europea se considera que debido a la doble naturaleza de la cultura (por una parte, es un bien comercial que ofrece importantes oportunidades para la creación de riqueza y empleo, y, por otra, es un vehículo de las identidades, valores y significados que reflejan y configuran nuestras sociedades), las normas sobre ayudas estatales deben reconocer su carácter específico y el de las actividades económicas relacionadas. Según la Comisión, conviene elaborar una lista de fines y actividades culturales subvencionables y especificar los costes subvencionables. La exención por categorías debe aplicarse tanto a las ayudas a la inversión como a las de funcionamiento por debajo de determinados umbrales, siempre que quede excluida una compensación excesiva. En general, deben quedar excluidas las actividades que, aunque puedan presentar una vertiente cultural, sean de carácter predominantemente comercial debido al mayor potencial de falseamiento de la competencia, como la prensa y las revistas (en soporte escrito o electrónico). Por otra parte, la lista de fines y actividades culturales subvencionables no debe incluir actividades comerciales, como la moda, el diseño o los videojuegos. De esta forma, las ayudas a las artes escénicas y la música, se recogen en las normas de exención por categorías aplicables a los regímenes de ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio que se establecen en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Valoración de la incidencia económica:

Con el objetivo de fomentar el tejido profesional del flamenco en Andalucía, se pretende financiar, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos inherentes a dichas actividades.

Las bases reguladoras que pretenden aprobarse, no presentan por sí mismas, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que el crédito adecuado para estas ayudas en la convocatoria, que en su caso se realice, y en la posterior resolución de concesión, se encuentre limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para ello la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales consignará anualmente en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios por los conceptos correspondientes a las actividades que se subvencionan. Así mismo, dicho importe será tenido en cuenta en su presupuesto de explotación.

De este modo, la consignación estimativa anual que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene consignado en el PAIF correspondiente al año 2016 para llevar a cabo la convocatoria que en su día se realice conforme a las bases reguladoras que pretenden aprobarse, asciende a un importe de 190.000 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto supone el valor económico reflejado en los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan las memorias económicas y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

En Sevilla, 13 septiembre, 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Fdo.: Eduardo Tamayit Pradas.



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2014 (3)	Año 2015 (4)	Año 2016 (5)	Año 2017 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes Otros			0		
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones			0		
	Subtotal 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2009	(4) Año 200	(5) Año 200	(6) Año 200
1. Inversiones reales Inversión real	Subtotal 1				
		0	0	0	0
2. Transferencias de capital	Subtotal 2				
		0	0	0	0
3. Operaciones financieras	Subtotal 3				
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

